



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DESPACHO PRESIDENCIAL Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO – CAEN EPG

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL DESPACHO PRESIDENCIAL**, a quien en adelante se le denominará **EL DESPACHO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20161704378, con domicilio legal en Jirón de la Unión N° 264, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, el señor **ALEJANDRO LORENZO GONZALES GONZALEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08460532, designado mediante Resolución N° 000025-2025-DP/SGDP, del 16 de abril de 2025, con facultades otorgadas mediante la Resolución N° 000014-2024-DP/SGDP, de fecha 27 de diciembre de 2024; y, de la otra parte **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante **EL CAEN- EPG**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General, el **Gral EP (R) MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, designado con Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero de 2025.

EL DESPACHO y **EL CAEN-EPG** serán denominados **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Ley N° 28830, se reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico, facultado para organizar y desarrollar programas de Maestría y Doctorado, con mención en Desarrollo, Seguridad, Defensa Nacional y como tal confiere los grados académicos.
- 2 El artículo 9 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que el Despacho Presidencial es responsable de la asistencia técnica y administrativa a la Presidencia de la República para el cumplimiento de sus competencias y funciones. Su Reglamento de Organización y Funciones determina las funciones generales, estructura orgánica, así como las relaciones entre los órganos que lo integran y su vinculación con entidades públicas y privadas.



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 29643, Ley que Otorga la Protección al Personal con Discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- 2.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.5 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.8 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/VPD, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG/OGAJ, Directiva General que establece: "Normas para la Gestión de convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
- 2.11 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 00821 – 2024 DE, que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora del CAEN-EPG.
- 2.13 Resolución N° 00046-2024-DP/SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial.
- 2.14 Resolución N° 000023-2025-DP/SSG, la Subsecretaría General formaliza la conformación de las veinticuatro (24) Unidades Funcionales del Despacho Presidencial.
- 2.15 Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN y sus modificatorias.
- 2.16 Directiva N° 004-2022-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, denominada "Suscripción de Convenios CAEN-EPG".
- 2.17 Reglamento de tarifas, descuentos y becas del CAEN-EPG de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL DESPACHO**, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo previsto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Resolución N° 00046-2024-DP/SG, el cual tiene dentro de sus competencias y funciones generales la de brindar asistencia técnica



y administrativa al Presidente de la República para el cumplimiento de sus competencias y funciones, entre otras.

- 3.2 **EL CAEN-EPG**, es una institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, goza de autonomía académica y administrativa, y tiene como función específica el perfeccionamiento, especialización y capacitación investigativa de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; así como, de profesionales civiles en las áreas de Seguridad, Desarrollo, Defensa Nacional, conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicables a los TRES (3) núcleos temáticos antes mencionados a través de estudios conducentes a la obtención de los grados académicos de Magister y Doctor.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **EL DESPACHO** y **EL CAEN-EPG** se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración Interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal perteneciente a ambas instituciones; así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.

La colaboración con el **CAEN-EPG** permitiría fortalecer la capacitación del personal del Despacho en temas de gestión pública, análisis estratégico y liderazgo, mejorando así su capacidad para apoyar la toma de decisiones de alto nivel. En reconocimiento declara a **EL DESPACHO** como **Socio Estratégico** de **EL CAEN-EPG**, condición que garantiza una participación directa en el proceso de enseñanza y aprendizaje a fin de lograr un crecimiento en beneficio de las partes interesadas. El reconocimiento de **EL DESPACHO** como Socio Estratégico del **CAEN-EPG** se justifica plenamente por la alineación de objetivos institucionales, la mejora en la capacitación de sus funcionarios y el fortalecimiento de la gobernabilidad y seguridad nacional a través de la educación especializada.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- 5.1.1 Colaboración interinstitucional para mejorar la calidad educativa y el uso de buenas prácticas para la gestión educativa.
- 5.1.2 Promover, desarrollar y facilitar actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, publicaciones.
- 5.1.3 Hacer partícipe de los eventos nacionales e internacionales programados, con la finalidad de fortalecer las actividades complementarias de los programas de posgrado.
- 5.1.4 Promover el desarrollo de investigaciones conjuntas que contribuyan al análisis y formulación de políticas en materia de seguridad, defensa y desarrollo nacional.
- 5.1.5 Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso.
- 5.1.6 Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.1.7 Ambas partes se comprometen a designar equipos técnicos para la implementación y seguimiento de las actividades previstas en el convenio.

LAS PARTES, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DEL CAEN-EPG

Por el presente convenio, **EL CAEN-EPG** se compromete a:

- a) Otorgar a **EL DESPACHO** como socio estratégico, un descuento al cincuenta por ciento (50%) para el Programa de doctorados, maestría y diplomados a dos (02) beneficiarios que acredite **EL DESPACHO**, siempre y cuando se haya superado el número mínimo de alumnos matriculados previamente definidos por la Dirección Académica. Se aplicará sólo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis.
- b) Conceder tarifas preferenciales al personal civil, militar y policial (los dos últimos en situación de actividad o retiro) que prestan servicio en **EL DESPACHO**, en los programas que brinda **EL CAEN-EPG**, equivalentes hasta el veinte por ciento (20%) de descuento a los beneficiarios y el diez por ciento (10%) para sus familiares directos esposo(a) e hijo/a(as), siempre que se haya superado el número mínimo de alumnos matriculados definido por la Dirección Académica. Se aplicará sólo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis, ni estos son acumulables.



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- c) Brindar apoyo a **EL DESPACHO** para el dictado de conferencias relacionadas a la Seguridad y Defensa Nacional finalidad de promover la seguridad en todos los campos de la actividad humana y el desarrollo sostenible del país.
- d) Otras que se generen en la aplicación del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE EL DESPACHO

Por el presente convenio, **EL DESPACHO** se compromete a:

- a) Difundir y convocar al personal civil, militar y policial en situación de actividad y retiro, así como familiares directos, para incentivar su participación en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.
- b) Brindar apoyo a **EL CAEN-EPG** para el dictado de conferencias relacionadas al conocimiento de la seguridad y defensa nacional, según disponibilidad.
- c) Apoyar con profesionales y/o especialistas para seminarios, conferencias y talleres de los programas académicos en calidad de mejora continua para los alumnos de los programas académicos.
- d) Intercambio de experiencias y conocimientos: Propiciar la cooperación técnica y el intercambio de buenas prácticas en gestión pública y gobernabilidad.
- e) Brindar el apoyo a **EL CAEN-EPG** para realizar visitas guiadas a Palacio de Gobierno y otras instalaciones históricas que disponga, para delegaciones extranjeras, alumnos, exalumnos de los programas académicos y personal administrativo del **CAEN-EPG**.
- f) Brindar el apoyo con personal del Regimiento de la Escolta del Presidente y la Farandola del Regimiento, siempre y cuando no interfiera con las actividades del Presidente de la República, para ceremonias especiales y académicas que organice el **CAEN-EPG**.
- g) Apoyar con la gestión en otros Ministerios en el requerimiento de infraestructura para eventos académicos que organice el **CAEN-EPG**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de DOS (2) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

9.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **EL CAEN-EPG**:

- Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional del **CAEN-EPG**.

Por **EL DESPACHO**

- Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Despacho Presidencial.

9.2. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

9.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- 9.4. El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

- 10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.
- 10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que el caso fortuito, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de conformidad el artículo 1315 del Código Civil.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- d) Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

- 13.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 13.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1 De las acciones de colaboración:

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **EL CAEN-EPG** y **EL DESPACHO** en plazos no mayores de TRES (3) meses.



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

15.2 De la responsabilidad civil:

- a) Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.
- b) **EL CAEN-EPG** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **EL CAEN-EPG** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.

15.3 De la protección de datos personales y la confidencialidad:

- a) **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- b) **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.
- c) **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio.
- d) **EL CAEN-EPG**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, oficinas u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.



PERÚ

Despacho Presidencial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

Se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio.

Por "EL DESPACHO"

**Alejandro Lorenzo Gonzales
González**

Jefe de la Oficina General de
Recursos Humanos del Despacho
Presidencial

Por "EL CAEN-EPG"

Grat EP (R)

Miguel Martín Kuan Garay
Director General del Centro
de Altos Estudios Nacionales
CAEN-EPG